

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. . . . . 10  
 seis id. id. . . . . 0'15  
 Anuncios particulares la línea. . . . .

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 6 de Noviembre de 1907.)

Núm. 1778

#### Gobierno civil de la provincia de Segovia

##### PESAS Y MEDIDAS

El próximo día 8 del corriente dará principio la contrastación periódica anual de pesas y medidas para los pueblos del partido de Riaza, consistiendo el punzonamiento en la estampación de la letra b en las pesas y medidas y aparatos de pesar.

Oportunamente se anunciará para cada pueblo el día y hora en que se establecerá la oficina pública, recordándose á los Alcaldes el cumplimiento de la Ley vigente de pesas y medidas y la obligación que tienen de facilitar á los fieles contrastes listas de las personas que en sus transacciones necesiten emplear pesas ó medidas aunque esas personas no figuren en la matrícula de la contribución.

Segovia 5 de Noviembre de 1907.

El Gobernador interino,  
 Rafael Ramirez de Arellano

#### Ministerio de Fomento

##### REAL ORDEN

Por Real orden de esta fecha se dispone que se anuncien de nuevo las subastas para la adjudicación de las obras de saneamiento del puerto de Alicante, y para la ejecución del trozo 2.º de la carretera de Santa Margarita á Inca (Balears).

Resultando que tal disposición, respecto al nuevo anuncio de las dos indicadas subastas, ha sido producida por las dudas suscitadas por la aplicación del artículo 10 de la Instrucción

para las subastas de obras á cargo de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1886, respecto á los resguardos provisionales que han de garantizar las correspondientes propuestas, según que éstas lo sean por uno mismo ó por distintos interesados; y relacionándose tal facultad con la concedida por el art. 6.º de dicha Instrucción, de presentación de varios pliegos por el mismo interesado:

Resultando que al efecto se ha reconocido en la antes citada Real orden la conveniencia de aclarar el antedicho concepto, y se prescribe la aclaración del expresado art. 10 de la referida Instrucción de subastas:

Considerando que dicho artículo quedaría perfectamente aclarado y puntualizado, respecto al sentido que puede dársele, ya que no en su letra, en su espíritu, desde el momento que tan sólo se consienta la presentación de un solo pliego ó proposición por cada interesado en cada uno de los puntos en que se admitan los mismos para cada subasta:

Considerando, por otra parte, que sería de toda conveniencia para lo sucesivo el limitar la facultad de los proponentes á presentar varias propuestas ó pliegos en un solo lugar para evitar las facilidades que en el mismo pudieran darse para realizar convenios entre los licitadores, contrarios al interés público y al del servicio de la Administración (á que se refiere precisamente el preámbulo de la Real orden aprobatoria de la actual Instrucción de subastas):

Considerando que dicha limitación, si bien puede impedir mayor depuración de los precios que puedan obtenerse con varias proposiciones de un mismo licitador, éste puede realizar dicha depuración presentando otros pliegos ó propuestas en provincias distintas, y donde no sería tan fácil el previo y mutuo acuerdo de los licitadores;

De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para lo sucesivo se considere modificado el final del segundo párrafo del art. 6.º de la Instrucción de subastas para los servicios y obras que dependen de este Ministerio de 11 de Septiembre de 1886, expresándose: «Pero podrán presentarse varios pliegos por el mismo interesado en distintas provincias, no admitiéndose de cada proponente más que un pliego en cada una de ellas dentro del

plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.»

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1907.

—Besada.  
 Sr. Director general de Obras públicas.  
 (Gaceta del 4 de Noviembre de 1907.)

Núm. 1678

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1907.—Mes de Noviembre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Administración prov.ªl.	6.616'41
2.º Servicios generales....	1.593
3.º Obras obligatorias....	7.104
4.º Cargas.....	963
5.º Instrucción pública....	4.865
6.º Beneficencia.....	20.848
7.º Corrección pública....	1.833
8.º Imprevistos.....	833'33
9.º Nuevos establecimientos	>
10 Carreteras.....	15.359'33
11 Obras diversas.....	>
12 Otros gastos.....	>
13 Devoluciones.....	>
<b>TOTAL.....</b>	<b>60.015'07</b>

Segovia 28 de Octubre de 1907.—El Contador, Quintín Núñez.

Sesión de 28 de Octubre de 1907.—Conforme, aprobada y certificado: Cáceres.

Núm. 1777

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

##### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia  
 Subastas

El día 18 del actual, á las once de su mañana, y ante el señor Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la cuarta y última subasta del fruto de piña albar del monte del mismo núm. 11, denominado «Argantilla, Curios y Pimpolladas», bajo el nuevo tipo

de tasación de 600 pesetas, y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, inserto en el Boletín oficial de 21 de Agosto último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 4 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1719

El día 30 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo núm. 126, denominado «Ceguilla», bajo el tipo de tasación de 90 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldea del Rey, tendrá lugar la subasta de pastos del monte del mismo núm. 127, denominado «Pinar Albar», bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 30 de Octubre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.



## Gobierno civil de la provincia de Segovia. 1660

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, expedidas en este Gobierno civil durante el mes actual, y que se publica en este Boletín, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 6.º del Reglamento de la ley de caza vigente.

Numero de orden	NOMBRES de los interesados	VECINDAD	LICENCIAS
524	Angel Fragua Gómez.....	Fuente de Santa Cruz...	Caza.
525	Niceto González Martín.....	Idem.....	Idem.
526	Cándido Romano Martín.....	Espinar.....	Idem.
527	Manuel Castro Arranz.....	Corral de Ayllón.....	Idem.
528	Miguel Herrero Tejedor.....	San Cristóbal de la Vega	Idem.
529	Mateo Rojero Ortega.....	Idem.....	Idem.
530	Vicente Segoviano Barrero..	Idem.....	Idem.
531	Cecilio Rojero Sánchez.....	Idem.....	Idem.
532	Antonio González Segovia...	Idem.....	Idem.
533	Bemigio Miguel Sanz.....	Idem.....	Idem.
534	Lucio Pascual Agaña.....	Labajos.....	Idem.
535	Matías Antón Gómez.....	Mozoncillo.....	Idem.
536	Venancio González.....	Idem.....	Galgo.
537	Roque Cobas Miguel.....	Carbonero el Mayor....	Caza.
538	Antonio Cobas López.....	Idem.....	Idem.
539	Manuel Alonso de la Monja..	Aldeasoña.....	Idem.
540	Andrés Hernanz Mínguez...	Orejana.....	Idem.
541	Anselmo Entero.....	Segovia.....	Idem.
542	Gregorio Arnaiz Menéndez..	Idem.....	Idem.
543	Fernando Gilarranz de Frutos	Bernúy de Porreros....	Idem.
544	Antonio Cuevas Rubio.....	Palazuelos.....	Idem.
545	Antonio Pascual García.....	Campo de Cuéllar.....	Uso de armas.
546	Inocente Mateos Sanz.....	Segovia.....	Caza.
547	Juan Velasco Criado.....	San Ildefonso.....	Idem.
548	Angel Pulido Barcia.....	Segovia.....	Idem.
549	Pablo López Sastre.....	Idem.....	Idem.
550	José Fuertes Sanz.....	Navas de Oro.....	Idem.
551	Manuel Crespo.....	Duruelo.....	Idem.
552	Gregorio Gonzalo Albertos..	Riaza.....	Idem.
553	Julián Manso Rincón.....	Carbonero el Mayor....	Galgo.
554	Pablo Romano Antón.....	Espinar.....	Caza.
555	Mariano Rojo.....	Martin Muñoz de las Posadas	Idem.
556	Gregorio Sanz Gómez.....	Sequera de Fresno.....	Idem.
557	Florentino Martín Gutiérrez.	Idem.....	Idem.
558	Mannel Gómez García.....	Segovia.....	Idem.
559	Francisco Asenjo y Vela....	Valle de Tabladillo....	Uso de armas.
560	Melitón Gallego Rubio.....	Pinarejos.....	Caza.
561	José González Ramos.....	Prádena.....	Idem.
562	Felipe Gil Miguel.....	Boceguillas.....	Galgo.
563	Francisco Aragón Sancho...	Aguilafuente.....	Caza.
564	Santiago Yuste Galán.....	Coca.....	Idem.
565	Rafael Martín García.....	Remondo.....	Idem.
566	Juan Catáneo Burgos.....	Segovia.....	Idem.
567	Francisco López Pascual....	Idem.....	Idem.
568	Felipe Ochoa González.....	Idem.....	Idem.
569	Antonio Lacalle Lozano.....	Sotosalvos.....	Idem.
570	Rufino Robledo Moreno.....	Cuesta.....	Idem.
571	Juan Velasco Arribas.....	Castillejo de Mesleón...	Idem.
572	Mariano Yusta Gómez.....	Escarabajosa de Cabezas.	Idem.
573	Domingo Fresnillo Valle....	Hinojosas.....	Idem.
574	Pedro del Barrio Segoviano..	Valdeprados.....	Idem.
575	Clemente Morato García....	Santa Marta.....	Idem.
576	Félix Pérez Terrados.....	Espinar.....	Idem.
577	Anastasio Olmos Garrido....	Labajos.....	Idem.
578	Santiago Martín Sanz.....	Prádena.....	Uso de armas.
579	Miguel Rojo Rodríguez.....	Martin Muñoz de las Posadas	Caza.
580	Esteban González Gutiérrez.	Moraleja de Coca.....	Idem.
581	Gervasio Alvarez.....	Segovia.....	Idem.

Segovia 31 de Octubre de 1907.

El Gobernador interino,

Rafael Ramirez de Arellano.

Núm. 1753

## COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 26 de Agosto de 1907.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MODESTO ALVAREZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de

las atribuciones que la ley la concede.

Distribución de fondos.—La Comisión acuerda aprobar el estado de distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de Septiembre próximo.

Beneficencia.—Sección de lactancia.—La Cuesta y Segovia.—La Comisión acuerda sean inscritas en el turno del partido á que pertenecen, para su ingreso en la sección de lactancia cuando las corresponda, las niñas Ebrigia, hija de Segundo González Cirdiel, vecino de Cuesta, y Bernabea, hija de Felipe Eborriga Izcoa, de esta Capital, así como el niño Hilario

Simaón, de ocho meses de edad, hijo de Juan García Hernando, también avecindado en esta población, por haberse justificado respecto de los expresados niños los extremos reglamentarios.

Sección de alienados.—Capital.—La Comisión acuerda elevar consulta á la Dirección de Administración local sobre el tiempo mínimo que debe durar la observación de los presuntos alienados, toda vez que no aparece expresado este extremo con bastante claridad en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Castro de Fuentidueña.—Participado por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, que el día 16 de Junio último, ingresó en aquel departamento de observación Leandro Peña, natural de Castro de Fuentidueña, la Comisión acuerda manifestar al padre del enfermo Ceferino Peña Fuente, que acuda inmediatamente al Juzgado correspondiente para la instrucción del expediente que determina el art. 6.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, y que los gastos de estancias y en su caso de traslación al Manicomio que cause el Leandro, serán de cuenta de los fondos provinciales, por considerar pobre al padre del mismo.

Lastras de Cuéllar.—Dada cuenta del testimonio del auto del Juzgado de 1.ª instancia de Cuéllar, fecha 9 del actual, disponiendo la reclusión en un Manicomio del acogido en la sección de observación Francisco Sanz Ballesteros, vecino de Lastras de Cuéllar, y resultando que en la instrucción del expediente oportuno se han cumplido las prescripciones del Real decreto de 19 de Mayo de 1885; la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director del Establecimiento de Beneficencia, para que disponga lo conveniente á fin de que dicho enfermo sea trasladado al Manicomio de Ciempozuelos, acompañado de persona de confianza á la que se entregará, para que á su vez lo haga en dicho Manicomio, testimonio de este acuerdo, debiendo ser de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslación del enfermo y de las estancias que cause.

Caminos vecinales.—Riaza á Madriguera y Santa Maria de Nieva á Muñopedro.—Remitidas por el Sr. Director de carreteras provinciales las liquidaciones y actas de recepción definitiva de las obras de los caminos vecinales de Riaza á Madriguera y Santa Maria de Nieva á Muñopedro (primeros destajos); la Comisión acuerda aprobar las expresadas liquidaciones y actas á los efectos procedentes.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 26 de Agosto de 1907.—El Secretario, F. de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Modesto Alvarez.

Núm. 1778

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

## CIRCULAR

Terminado el periodo voluntario de recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio en 30 del pasado mes de Octubre, creo necesario dictar las prevenciones que á continuación se expresan, las cuales se hace indispensable tengan en cuenta los Ayuntamientos, á fin de evitar demoras, dudas ó deficiencias que redundan en perjuicio de la buena marcha y exactitud en los servicios, pudiendo acarrear con ello responsabilidades á esta dependencia de mi cargo y muy especialmente á las Corporaciones municipales.

1.ª Todos los Ayuntamientos in-

gresarán en esta Tesorería de Hacienda precisamente dentro de la primera quincena del presente mes, el importe total de las cédulas expedidas por los mismos en el periodo voluntario de recaudación, pues de no efectuarlo, les será aquél exigido con los intereses de demora correspondiente.

En la citada quincena, presentarán en esta Tesorería con relación triplicada, todas las cédulas correspondientes á morosos según está prevenido por Real orden circular de 22 de Noviembre de 1889.

2.ª En cumplimiento de lo dispuesto por la regla 10.ª de la Real orden de 25 de Marzo de 1904, terminado el periodo voluntario y dentro del plazo máximo de un mes, los Ayuntamientos rendirán y presentarán por duplicado en esta Tesorería las cuentas de su gestión, expresando en el cargo el número de cédulas recibidas, su clase é importe, con la distinción de cuotas para el Tesoro y recargos, y en la data los mismos extremos respecto á las cédulas expensas y á las que se devuelvan, justificando las partidas del debe con los respectivos pliegos de cargo, ó factura de pedido, que les fueron entregados oportunamente por esta Tesorería, y las del haber, con las correspondientes cartas de pago y relaciones triplicadas de las cédulas devueltas, haciendo constar claramente y acreditando en cuanto á éstas, las causas de la devolución.

3.ª Las cuentas de que se trata deben ser entregadas personalmente en esta Tesorería, y á ellas, aparte de los justificantes mencionados en la prevención anterior, han de acompañarse los talones matrices de todas las cédulas de que conste el padrón, las cartas de pago que justifiquen los ingresos de las cédulas que se hayan expendido hasta el 30 de Octubre y todas las cédulas que por cualquier concepto se hallen en poder de los Ayuntamientos, puesto que ninguno tiene derecho á retenerlas terminado el periodo voluntario; certificaciones individuales de los fallecidos, expedidas por los Juzgados municipales y de los ausentes por los Ayuntamientos.

4.ª No se admitirán cédulas ni talones que no vengan cubiertos una y otro con el nombre del interesado y demás requisitos que contiene el padrón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37 de la vigente instrucción de cédulas, y tampoco serán admitidas las cédulas que vengan fechadas y firmadas, ni las separadas de sus talones, aun cuando vengan pegadas con goma ó papel de ítem, según se previene por Real orden de 27 de Junio de 1898.

5.ª Respecto á las relaciones triplicadas que se han de acompañar como justificantes de las cédulas que se devuelvan, debe tenerse presente lo dispuesto en circular de 27 de Febrero de 1895, es decir, una relación triplicada por morosos, otra también triplicada por fallecidos y otra igualmente por ausentes.

6.ª Bajo ningún concepto se admitirán cuentas en las que figuren alteraciones en las clases de cédulas que fueron cargo al Ayuntamiento, puesto que á cada contribuyente se le debe asignar precisamente la cédula con que figura en el padrón aprobado por la Administración de Hacienda, pues los Ayuntamientos no se hallan autorizados para hacer alteraciones de ninguna clase dentro ya del periodo voluntario de recaudación.

7.ª Las cuentas y todos los documentos que se acompañen deben venir debidamente reintegrados y extendidos en el papel correspondiente.

8.ª Se advierte muy especialmente



á los Sres. Alcaldes, que de no tener efecto lo que se previene en esta Circular y transcurrido el día 30 del corriente, no serán admitidas como data las cédulas referidas, y el importe del descubierto con el Tesoro, les será exigido por la vía de apremio.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes; previniéndoles que de no dar el más exacto cumplimiento, incurrirán desde luego en las responsabilidades reglamentarias.

Segovia 4 de Noviembre de 1907.—  
El Tesorero de Hacienda, José Martínez.

Núm. 1709

*Alcaldía de Barbolla*

El Ayuntamiento que presido ha tenido á bien acordar que la venta de los dieciséis mil setecientos veintinueve kilogramos de trigo, existentes en este Pósito, tenga lugar en la Sala Consistorial de este pueblo el día 20 del próximo Noviembre, á las diez del mismo, ante la Comisión designada por la Delegación Regia de Pósitos y bajo las bases señaladas en la circular de cuatro de Julio último, y el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Barbolla 30 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Facundo Estebanaraz.

Núm. 1713

*Alcaldía de Etreros*

El día 18 de Noviembre próximo, de ocho á nueve, tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la primera subasta del arriendo á la exclusiva de las especies que tienen esta facultad, por el plazo de un año, á contar desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1908, bajo el tipo de 1.280'88 pesetas, con recargos y demás autorizados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 5 por 100 del tipo de la misma, comprometiéndose además á elevar á escritura pública el contrato una vez aprobado por la Superioridad.

Por si resultara sin efecto la primera subasta, se anuncia la segunda para el día 22 del mismo mes, á la misma hora, y elevándose los precios de venta á diez céntimos más en unidad de lo establecido en mencionado pliego de condiciones; y si tampoco ésta tuviera efecto, se verificará la tercera y última el día 25 del referido mes de Noviembre, á la misma hora, y admitiéndose posturas por las dos terceras partes de dicha cantidad.

Etreros 31 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Juan Cabrero.

Núm. 1702

*Alcaldía de Condado de Castilnovo*

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la venta de los ocho mil veinticinco kilogramos, setecientos cincuenta gramos de trigo, existentes en este Pósito, tenga lugar el día 18 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, ante la Comisión que está designada por la Delegación Regia y bajo las bases que señala la circular de 4 de Julio último y pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Condado de Castilnovo 27 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Gabriel Gómez.

Núm. 1716

*Alcaldía de Sauquillo*

En las Casas Consistoriales de este pueblo y en el día 16 del próximo No-

viembre, á la hora de las diez de la mañana, y ante el Sr. Alcalde y del Regidor Síndico de esta Corporación de Ayuntamiento y demás personas autorizadas al caso, tendrá lugar la subasta pública de 361 quintales y 31 kilogramos de trigo, existentes en la panera del Pósito de dicho pueblo, sirviendo de tipo para la misma, el precio medio que tengan los 100 kilogramos en el mercado más próximo á esta localidad el día anterior al en que se verifique la referida subasta. Sin perjuicio de que si en el trayecto de tiempo que falta hasta el día del remate indicado fueran ingresados en paneras 70 quintales y 36 kilogramos de la misma especie, que se encuentran en expediente de ejecución, serán adjudicados al individuo que fuera agraciado con la subsdicha subasta, y al mismo precio y condiciones que los anteriores; siendo requisito indispensable para poder tomar parte en la misma, depositar en esta Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de dicha subasta y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á sus efectos.

Sauquillo 31 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Martín Merino.

Núm. 1717

*Alcaldía de Caballar*

No habiendo tenido efecto en esta localidad el arriendo á venta libre de los cupos de consumos señalados por la Hacienda, para el año de 1908, se anuncia á pública subasta bajo el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el arriendo con la exclusiva, el cual tendrá efecto el día 14 del actual, á las diez de la mañana en la Casa Consistorial.

Si no se presentasen licitadores á tomar parte en la indicada subasta, se celebrará otra, diez días después, á la misma hora y bajo las mismas condiciones que la primera. Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

Caballar 29 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Gregorio García.

Núm. 1704

*Alcaldía de Bercial*

Procedentes del Establecimiento del Pósito de este pueblo, se enajenan 4.826 kilogramos de trigo en subasta pública, la cual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Noviembre y hora de las dos de su tarde, ante la Comisión nombrada y bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del que quiera tomar parte en la subasta.

Bercial 29 de Octubre de 1907.—  
El Alcalde, Agapito Montalvo.

Núm. 1775

*Junta de Cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva*

No habiendo tenido efecto la Junta de representantes de los pueblos de este partido, por no haberse reunido número suficiente para tomar acuerdo el día 2 del mes corriente, para lo cual estaban citados con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario de dicho partido judicial, que ha de regir en el próximo año de 1908, se les convoca nuevamente y con el mismo objeto para el día 17 del mes actual, á la hora de las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á cuyo fin los Ayuntamientos de los pueblos de indicado partido, procederán al nom-

bramiento de las personas que hayan de representarlos en la Junta indicada, previniéndoles que, como segunda convocatoria, se tomará acuerdo con el número de representantes que comparezca, sea el que fuere.

Santa María la Real de Nieva 5 de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, Francisco González.

Núm. 1776

*Alcaldía de Zarzuela del Monte*

El día 18 del corriente, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, el remate á venta libre y en pública licitación de todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente, á excepción de los granos y sus harinas, por hallarse concertados, para el próximo año de 1908, bajo el tipo total de 2.035'52 pesetas, á que aquellas ascienden y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Si no hubiere licitador, se verificará otra segunda subasta el día 28 de dicho mes á iguales horas, bajo el mismo tipo que la primera, admitiéndose posturas que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo fijado.

Zarzuela del Monte 5 de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, Jesús Dimas.

Núm. 1781

*Alcaldía de Aldehorno*

Don Francisco García Plaza, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 18 de Noviembre, á las tres de su tarde y bajo mi presidencia, con asistencia del Secretario y demás personas encargadas de asistir, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de los granos existentes en el Pósito de esta Villa. La subasta se verificará por pliegos cerrados, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta que se celebrará con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, desde las nueve á las doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde; siendo el total de grano 19.065 kilogramos de centeno; depositando provisionalmente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial, con arreglo al precio medio del mercado de Aranda de Duero.

Aldehorno 2 de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, Francisco García.

Núm. 1784

*Alcaldía de Cabañas*

En los días 15 y 25 del actual, y horas de diez á doce tendrán lugar respectivamente la primera y segunda subastas del arriendo de los derechos de consumos, de este municipio, por un periodo de uno á cinco años, por la cantidad total de 2.037 pesetas y 81 céntimos, cada un año, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales, y serán presididas por el Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo; por no haber Notario en la localidad.

Cabañas 2 de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 1769

*Alcaldía de Orejana*

El día 20 de Noviembre actual, á las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante la Junta interventora, la subasta de cinco mil trescientos cuarenta y un kilogramos de trigo, existentes en la panera del Pósito de este pueblo, bajo el tipo que tengan los cien kilogramos de dicho grano, que servirá de unidad para los efectos del remate, en el mercado de la villa de Pedraza el día anterior, y cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para tomar parte en el remate será requisito indispensable exhibir el solicitante su cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria del Establecimiento el 5 por 100 del valor de la cantidad de la especie que se enajena, sirviendo de base el precio medio antes indicado; sin cuyo requisito, no se admitirá proposición alguna.

Cubierto que sea el expresado tipo, continuará el remate durante media hora por pujas á la llana, adjudicándose al que resulte mejor postor, quien firmará el acta sirviéndole de notificación en forma para los ulteriores efectos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de quienes deseen interesarse en la licitación.

Orejana 1.º de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, P. O., Casimiro Contreras.

Núm. 1766

*Alcaldía de Maderuelo*

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa se sacan á pública subasta, en dos lotes, 29.796 kilogramos y 300 gramos de centeno y 29.914 kilogramos, 960 gramos de trigo, del Pósito de esta localidad, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial el día 22 del actual, á las diez de su mañana, ante la Junta respectiva, que está designada por la Excmo. Delegación Regia y bajo las bases que se indican en la circular de la misma de 4 de Julio último, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para cuantos deseen enterarse de él.

Maderuelo 2 de Noviembre de 1907.—  
El Alcalde, Eustaquio Martín.

Núm. 1779

*Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio (Madrid)*

En virtud de providencia de fecha treinta de Septiembre último, y auto de ventidós del corriente mes, dictados por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Palacio de esta Corte, en el ramo de venta de bienes de los autos del concurso de acreedores de Excmo. Sr. Marqués de Casasola, se ponen á la venta por tercera vez en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

La Casa Palacio, sita en esta Capital y su calle del Noviciado, número diez, con vuelta á las calles de San Vicente y Acuerdo por las que tiene también entrada, que ocupa una superficie de mil seiscientos veinticinco metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 480.000 pesetas.

La Casa sita en la ciudad de Segovia, calle de la Canongía nueva, número diez, y Canongía vieja número tres, cuyo frente da á la primera de



dichas calles, y la espalda, á la segunda, constituyendo una sola finca, que ocupa una superficie de mil setecientos cincuenta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, y ha sido tasada en 41.660'18 pesetas; y

Un Censo enfiteútico sobre los terrenos de la villa de Bernardos (Segovia), con renta anual de doscientas cincuenta fanegas de trigo, que ha sido tasado en 57.904'25 pesetas.

El acto de la subasta que será por separado, de los mencionados bienes, y por el orden que se determinan, tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, el día cinco de Diciembre próximo, á las dos de la tarde; y también en el propio día y hora, en la ciudad de Segovia, por lo que respecta á la Casa sita en la misma; y en Santa María de Nieva, en cuanto al Censo referido, titulado de Bernardos.

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta de cualquiera de ambas fincas ó del Censo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó justificar haber hecho el depósito en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación: que los títulos de propiedad de dichos bienes estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán ser examinados y con los que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros: que el remate por lo que respecta á la Casa Palacio de la calle del Noviciado de esta Corte, el Juzgado se reserva aprobarlo ó no en el acto según proceda, y en cuanto á la casa sita en la calle de la Canongía nueva, número diez, y Canongía vieja, número tres, de Segovia, y al Censo de Bernardos, luego que sea conocido el resultado de las subastas que respectivamente se celebren en aquella Ciudad y en Santa María de Nieva; y por último que quedarán en poder del actuario las consignaciones de los mejores postores como parte de pago, en su caso, del precio del remate, devolviéndose á los otros las que hayan verificado.

Madrid 30 de Octubre de 1907.— V.º B.º: El Sr. Juez de primera instancia, Azopardo.—El Escribano, Licenciado, Juan Infante.

Núm. 1738

Juzgado municipal de Villacastín

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de esta villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de Francisco Valverde Tabanera, vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de una casa sita en el casco de esta población, calle de la Iglesia; núm. cinco, consta de piso bajo, sobrado, cuadra y corral, superficie edificada, trescientos seis metros cuadrados; corral, ciento cincuenta; linda por derecha entrando, con casa de Miguel Bermejo; por izquierda, con la de herederos de Victorio Nieto; y espalda, con eriales de estos propios; tiene puertas accesorias á los mismos y á su calle. Y como quiera que esta finca resulta inscripta á nombre de D. Pedro García Herrero, ha acordado en providencia de hoy, á petición del interesado, y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, se haga saber al D. Pedro García Herrero, sus herederos y sucesores, la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su

derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les pasará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Martínez.—Por su mandado, Faustino Martínez, Secretario.

Núm. 1739

Juzgado municipal de Villacastín

Don Andrés Martínez González, Juez municipal de la villa de Villacastín.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita información á instancia de Mauricio del Río Herrero, vecino de Muñopedro (Segovia), para acreditar la posesión en que se halla de una tierra, sita en el término de esta villa, al sitio de Valdechiñigo, de cabida cinco cuartas, de tercera calidad, igual á cuarenta y nueve áreas, veintiséis centiáreas; linda por Saliente, con tierra de herederos de Juana de la Concha; Mediodía, con otra de los de Mateo Mañas; Poniente, con otra de las de Marta González, y Norte, con camino de los coches.

Y como esta finca resulta inscrita á nombre de D. Mateo Mañas Galicia, he acordado en providencia de hoy, á petición del interesado, y por lo que dispone el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, se haga saber al D. Mateo Mañas Galicia, sus herederos y sucesores, la tramitación de referido expediente, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se aprobará la citada información y les pasará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacastín á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Andrés Martínez.—Por su mandado, Faustino Martínez, Secretario.

Núm. 1629

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Provincia de Segovia

AÑO 1907.—MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifoabdominal)	11
Tifo exantemático	>
Fiebres intermitentes y caquelia palúdica	1
Viruela	>
Sarampión	12
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	3
Grippe	5
Cólera asiático	>
Cólera nostras	2
Otras enfermedades epidémicas	2
Tuberculosis pulmonar	10
Tuberculosis de las meninges	>
Otras tuberculosis	11
Sífilis	>
Cáncer y otros tumores malignos	8
Meningitis simple	29
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	16

Enfermedades orgánicas del corazón	14
Bronquitis aguda	12
Bronquitis crónica	3
Pneumonia	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio	10
Afecciones del estómago (menos cáncer)	11
Diarrea y enteritis (dos años y más)	36
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	77
Hernias, obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	8
Nefritis y mal de Bright	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	1

Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	2
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)	2
Otros accidentes puerperales	2
Debilidad congénita y vicios de conformación	14
Debilidad senil	14
Suicidios	>
Muertes violentas (164 á 176)	6
Otras enfermedades desconocidas ó mal definidas	14
<b>Total</b>	<b>390</b>

Segovia 28 de octubre de 1907.— El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

Núm. 1629

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Año 1907

MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población	167.269
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto	
Nacimientos (1)	442
Defunciones (2)	390
Matrimonios	91
Por 1.000 habitantes	
Natalidad (3)	2'64
Mortalidad (4)	2'33
Nupcialidad	0'54
Vivos	
Varones	222
Hembras	220
Vivos	
Legítimos	435
Ilegítimos	5
Expósitos	2
<b>TOTAL</b>	<b>442</b>
Muertos	
Legítimos	10
Ilegítimos	>
Expósitos	>
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>
Varios	
Varones	212
Hembras	178
NÚMERO DE FALLECIDOS (5)	
Menores de 5 años	224
De 5 y más años	166
En hospitales y casas de salud	2
En otros establecimientos benéficos	3
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Segovia 28 de octubre de 1907.—El Jefe de Estadística, Faustino Navarrete.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

Nota. Se han incluido en este estado dos transcripciones de matrimonio canónico celebrados en 27 de enero de 1877 y 23 de mayo de 1907.